



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

Correo Electrónico j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – Valle del Cauca

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Octubre 19 de 2021.

A despacho del señor Juez, informándole que quedó en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1 1 0 2
Radicación: 761094003005-2021-00088-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, octubre diecinueve(19) de dos mil veintiuno(2021).

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, dentro del proceso ejecutivo singular de Menor Cuantía, adelantado por **BANCO COOMEVA S.A. "BANCOOMEVA"**, contra **JOSE NILVER GONZALEZ GARCES**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo **466** numeral **3** del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1- APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el 30 de SEPTIEMBRE de 2021.

NOTIFÍQUESE

HENRY BERNARDO HURTADO.

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.161

Buenaventura, **20-OCTUBRE-2021**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Mepc.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641fbfed492406b2067a3c3b95d25e0cbbc28d0074148d41f13679bda245b346

Documento generado en 19/10/2021 04:52:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>